

|                                                                                   |                                                                                              |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE<br/>MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> | HOJA No. 1 de 2<br>AUDITORÍA 18/2015 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Morelos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales | Clave del Ramo: 00016                          |
| Descripción de la Auditoría: Identificar y constatar que los procedimientos establecidos por la Delegación de la PROFEPA, en la planeación, ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos instaurados por la misma, derivados de los actos de inspección y vigilancia, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, así como el envío a cobro de multas e interposición de denuncias penales, sean eficaces y oportunos y cumplan con lo estipulado en la legislación ambiental federal aplicable y permitan la salvaguarda de los recursos naturales. |                                             | Clave de programa: 810 Operaciones Sustantivas |

**OFICIO No. 16/113/DAD/TAI/CI-0439/2015**

**México, D.F., a 21 de julio de 2015**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LIC. JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR**  
**DELEGADO DE LA PROFEPA**  
**EN EL ESTADO DE MORELOS**

Av. Cuauhtémoc, No. 173, Col. Chapultepec  
C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Me permito informar a usted que, durante el segundo trimestre del presente ejercicio se llevó a cabo la Auditoría 18/2015, la cual fue notificada el 22 de junio del presente, mediante el oficio 16/113/DAD/TAI/CI-346/2015 del 12 de junio del actual, de conformidad con los artículos 37, fracciones VIII, XII y XXVII y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79, fracciones IX, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los resultados de la auditoría consisten en las siguientes cuatro observaciones:

- En 116 Resoluciones Administrativas emitidas durante el ejercicio 2014, en las que se resolvieron sanciones de multa, se observó que en 47 casos (40%) por \$990,762 no han sido pagadas por los infractores, ni han sido turnadas a las instancias fiscales para su cobro.
- De la selección de 118 procedimientos administrativos instaurados en el año 2014, se observó que en 27 (23%), no se realizó la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal, no obstante que derivan de actos que pudieron constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme a lo previsto en el Código Penal Federal.
- De la verificación documental y física a bienes asegurados y/o decomisados, correspondiente a 45 actos de inspección del ejercicio 2014, se observó controles internos deficientes que no garantizan su efectivo resguardo y custodia; ni el apego a los procedimientos para su destino final, contraviniendo la normatividad aplicable.



- De la revisión de 118 expedientes de procedimientos administrativos interpuestos en el ejercicio 2014, se observaron en 100 (85%) de manera indistinta, conductas que contravienen lo dispuesto en la normatividad establecida para realizar los actos de inspección y vigilancia e instauración, resolución y ejecución de medidas de seguridad y sanciones administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:
  - En 30 expedientes se detectó inactividad procesal, por más de tres meses.
  - En 14 expedientes se emitieron las Resoluciones Administrativas absolutorias aun cuando el inspeccionado realizó conductas sancionables.
  - En 11 expedientes se impusieron como medida de seguridad o sanción, la clausura o decomiso de bienes; sin generarse las correspondientes actas administrativas de su ejecución.
  - En 9 expedientes se emitieron las Resoluciones Administrativas con la imposición de sanciones no establecidas en la normatividad aplicable.

Al respecto, le solicito de la manera más atenta girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de observaciones correspondientes. No omito informar a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Asimismo, me permito solicitarle firmar las cédulas de observaciones y anexos, así como por su amable conducto recabar las firmas de los Servidores Públicos responsables de su atención, para que posteriormente sean enviadas a este OIC debidamente firmadas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR**

  
**C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ**

c.c.p. Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.  
Dr. Luis Eduardo Gómez García.- Director General de la Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Presente.  
Lic. Jorge Valencia Sandoval.- Director General de Administración en la PROFEPA.- Presente.  
C.P. Severino Piña Norzagaray.- Titular del Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.

SPN/JCJ/VLR/SRS